

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ESCUELA F 574

FRANCISCO PEREZ LAVÍN

PARRAL



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2018

511 del 08/05/ 1997

**REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ESCUELA FRANCISCO PEREZ LAVIN
PARRAL**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

511 del 08/05/ 1997

Considerando:

La facultad que otorga el decreto 511 de 1997 para que los Establecimientos Educacionales fijen y elaboren sus propios Reglamentos de Evaluación y Promoción, que la Matriz Curricular Básica aprobada con el decreto 40 de 1996 otorga el período de 2 años para el logro de los Objetivos y Contenidos Mínimos Obligatorios de los Planes y Programas de Estudio de Primero a Cuarto Año Básico y de un año para cada uno de los cursos de Quinto a Octavo de esta Enseñanza y el decreto exento número 107 de febrero 2003 que modifica el artículo 10 del decreto anteriormente mencionado, este Establecimiento ha clarificado la forma en este Reglamento será aplicado en este Establecimiento

Que, es necesario que todos los docentes del Establecimiento apliquen normas y procedimientos iguales e instrumentos conocidos por ambas partes.

Que, la calificación y promoción o repitiencia de los alumnos debe obedecer a normas específicamente reglamentadas.

Que, la heterogeneidad de los alumnos obliga a tener operativas distintos instrumentos evaluativos que consideren también propósitos Especiales de Evaluación

Que, la gradualidad en la aplicación del Decreto Supremo N° 40 del año 1996 y lo dispuesto en el Decreto Exento N° 511 de Evaluación y Promoción y sus modificaciones es que se ha determinado el presente

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 1.- El Establecimiento Educacional **Francisco Pérez Lavín** en Consejo de Profesores y con presencia del Consejo Escolar ha establecido para los efectos de Evaluación y Promoción Escolar las disposiciones que se detallan a continuación y que rigen para todos los estudiantes que se incorporen al Sistema Educacional en este Establecimiento.

Artículo 2.- La directora en Consejo de Profesores una vez finalizado el año escolar, socializa el presente documento, establece los mecanismos y formas en que será publicitado. Además definir el calendario de las evaluaciones durante el año las que deberán ser dadas a conocer por cada profesor jefe a sus respectivos apoderados y estudiantes.

DE LA EVALUACION

Artículo 3. El presente Reglamento especifica:

Estrategias que se utilizarán para evaluar a los estudiantes. Entre las estrategias de evaluación se determina que esta debe ser consecuente con las actividades de aprendizaje; de tal forma que para evaluar el logro de un objetivo es igualmente válido pruebas oral, test escrito con ítems variados que mida las competencias de orden superior, bitácora con información registrada en las distintas experiencias educativas, trabajo grupal o de equipo, investigaciones, disertaciones, exposiciones, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, ensayos, auto y co-evaluación con indicadores dados a conocer con anterioridad, etc.

Formas de calificar y comunicar los resultados. En todas las asignaturas, y actividades se utilizara la escala numérica de 1 a 7 con un decimal y las evaluaciones de Religión serán en conceptos. El Informe Parcial de Notas será entregado al apoderado en forma escrita y personal, el que será citado previamente para ese fin.

Se fijara un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber aplicado la evaluación para informar los resultados a los estudiantes. En cuanto a las inasistencias de los estudiantes a las evaluaciones solo serán justificadas presentando

certificado médico, estas serán rendidas a la clase siguiente. Las inasistencias a una evaluación injustificada serán rendidas a la clase siguiente con nota máxima 4,0 (cuatro).

En el caso de los estudiantes que se encuentren suspendidos solo podrán asistir al establecimiento a rendir las evaluaciones ya calendarizadas.

Las evaluaciones deben estar agendadas por medio de un cronograma que será entregado a unidad técnica pedagógica junto con las planificaciones mensuales.

El Informe de Desarrollo Personal se adjuntará al de notas, para ello se aplicarán conceptos. En el certificado anual de notas prevalecerán los conceptos del último semestre.

EXIMICION Y CASOS ESPECIALES.

Art. 04: El Director (a) del Establecimiento, podrá autorizar la eximición de, a lo máximo, una asignatura de aprendizaje, a los estudiantes que presenten algún impedimento, dificultad o trastorno, debidamente certificado por un especialista acorde a la función pedagógica.

Art. 05: Al profesor Jefe, por sugerencia de un especialista u observación propia, le corresponderá la tramitación de los estudiantes con situación especial de evaluación ante la U.T.P.; el caso quedará registrado en un archivo especial de la U.T.P. que incluirá contenidos y procedimientos empleados por las disciplinas involucradas.

Artículo 6. Los estudiantes que presenten un impedimento para cursar en forma regular la asignatura o actividad de aprendizaje tienen derecho a que se le apliquen adecuaciones a las evaluaciones

Artículo 7.- Disposiciones de evaluación diferenciada. Dentro de las adecuaciones curriculares de los estudiantes pertenecientes al PIE, se les registran evaluaciones adaptadas según su curso, asignatura o nivel, éstas son ponderadas con un porcentaje a definir por el equipo de aula para cada alumno, al comienzo del año escolar luego del diagnóstico de NEE.

DE LOS TALLERES.

Los Talleres de la JEC serán evaluados con notas de 1 a 7 con un mínimo de 3 notas por taller, cuyo promedio semestral se agregara a la asignatura que corresponda.

DE LA SITUACIÓN FINAL

Procedimiento que se aplicará para determinar la situación final.

Los promedios anuales darán la situación final de cada estudiante, cada profesor jefe en conjunto con la unidad técnica, dirección y profesor de asignatura, serán quienes decidan aplicar algunas de las facultades que entrega este Reglamento.

Artículo 8. Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio en períodos semestrales, los estudiantes serán evaluados con una cantidad de notas equivalentes a la cantidad de horas por asignaturas más una nota como mínimo.

Se exige como mínimo una nota por mes en todas las asignaturas que tengan más de tres horas semanales

Artículo 9. Al término del año lectivo la calificación final será el promedio de las calificaciones de los 2 semestres. Las notas finales del primer y segundo semestre serán aproximadas con dos decimales (Ejemplo 6.55 es igual a 6.6) el segundo decimal debe ser sobre 5.

Artículo 10. Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje con fines de registrarla al término del año escolar, se aplicará en una escala numérica de nota uno (1) a siete (7) hasta con un decimal. Las calificaciones inferiores a 4.0 serán registradas en el leccionario, con lápiz de color azul.

La calificación mínima de aprobación será cuatro coma cero (4.0)

Artículo 10.- cada profesor jefe deberá entregar un informe de notas parciales en la reunión mensual de cada curso; todo esto a partir de la reunión de abril.

Artículo 11. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo personal y Social del estudiante, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados, también junto con el Informe de Calificaciones.

Artículo 12. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión será registrada con los conceptos correspondientes; dicha calificación se obtendrá tras la aplicación de diferentes instrumentos de evaluaciones, las que no inciden en la promoción de los alumnos.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 13. Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 6º y 7º a 8º año de enseñanza básica que hayan asistido , a lo menos, un 85 % de las clases.

El director (a) del establecimiento, profesor (a) jefe y consejo de profesores podrán autorizar la promoción de estudiantes (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causa debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el(la) director(a) y el consejo de profesores del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor jefe del curso de los estudiantes(as) afectados, no promover de 1º a 6º año básico o de 7º a 8º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los objetivos de aprendizajes en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de Reforzamiento realizadas al estudiante (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo. Los estudiantes con necesidades educativas especiales(NEE) integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un Informe fundado por el profesor especialista, el que justifique progresos y logros de cada alumno integrado según su P.E.I.

Artículo 14.- Para la promoción de los estudiantes de 1º a 6º y de 7º a 8º año de enseñanza básica se considerarán conjuntamente el logro de los, objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1.-RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

1.a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

1.b) Serán promovidos los estudiantes de 1º a 6º y de 7º a 8º de Enseñanza básica que no hubieren aprobado una de las asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

1.c) Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 6º año y de 7º a 8º de enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados. (Siempre que no sean las 4 asignatura fundamentales de lenguaje, matemática, historia y ciencias.) y se agrega ingles para el segundo ciclo.

2.-RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas el Director del Establecimiento, Profesor jefe y Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de los alumnos de 1º a 6º y de 7º a 8º año, con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 15. El Director del Establecimiento Educacional con el(o los) profesor(es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 6º año de Enseñanza Básica. Para los estudiantes de 7º a 8º año de Enseñanza Básica esta resolución deberá estar refrendada por el Consejo de profesores. Entre ellos resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otras semejantes.

Artículo 16. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso el Establecimiento educacional se entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Junto a lo anterior, el estudiante debe recibir un Informe de Desarrollo Personal el que contendrá indicadores que reflejen los Objetivos Transversales en los 3 ámbitos; Formación ética, Crecimiento y Autoformación Personal y de la Persona y su entorno.

El certificado anual de estudios no puede ser retenido por ningún motivo.

Artículo 17: Los docentes serán los responsables de la información que se ingrese al SIGE respecto de este tema y sus estudiantes.

Nota.- Toda situación no prevista en el presente documento será objeto de discusión y análisis para el consejo de profesores.

El presente documento está sujeto a modificaciones en pos de la mejora y operatividad.

Palma Rosa, Marzo 2018